

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A. (SOSER).

Diciembre 2024

Tabla de contenido

Contenido

Carta del Socio Fundador.	3
1.Introducción	4
2.Alcance	4
3.Marco Jurídico.....	5
4.Definiciones.	5
5.Principios	6
6.Elementos del Modelo de Prevención de Delitos.	7
7.Estructura de Gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos.	7
8.Roles y Responsabilidades en el contexto del Modelo de Prevención de Delitos.	8
9.Actividades de Prevención, Detección y Respuesta que contempla el Modelo de Prevención de Delitos.	10
10. Sistema de Denuncias.	11
11. Difusión del Modelo de Prevención de Delitos.....	14

Carta del Socio Fundador.

SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A (en adelante "SOSER S.A.", "SOSER", o la "Compañía"), presta servicios en el rubro de la alimentación y, a lo largo de su historia, ha construido una importante reputación que la destaca dentro del país. Lo anterior, se ha basado en un irrestricto compromiso con principios éticos que van más allá de lo prescrito en la ley y en virtud de su respeto pleno pretende acercarse a la integridad y a la construcción de una cultura ética corporativa.

SOSER S.A., consciente de la responsabilidad social que debe asumir, postula que todos sus colaboradores ajusten sus comportamientos a los principios básicos de responsabilidad, lealtad y honestidad, velando por el adecuado y racional uso de los bienes, protegiendo los intereses de la compañía y los de sus mandantes y/o proveedores.

Por ello hemos incrementado nuestros esfuerzos, a la luz de las últimas actualizaciones normativas en materia de responsabilidad penal en Chile, buscando ajustar nuestros procesos a un Modelo de Prevención de Delitos que vele por los aspectos de ética cada vez más relevantes, no solo para las personas jurídicas sino también para las personas naturales que son parte de ellas.

Por ello con orgullo presentamos este Modelo de Prevención de Delitos que se ha construido y se mantendrá con el aporte de las distintas áreas de la

Compañía, las que han sido partícipes en su desarrollo de una manera colaborativa.

Es un esfuerzo colectivo, el que lo sostiene y agradecemos a cada uno de los colaboradores que destinaron su tiempo y esfuerzo en participar en el proceso y actividades que se implementaron para concretar nuestro Programa de Prevención de Delitos, el cual solo cobrará el proyectado valor al ser internalizado por cada uno de nosotros.

He de destacar que el Modelo de Prevención de Delitos tiene como propósito presentar la Política de Prevención de Delitos de SOSER S.A., no solamente para asegurar que nuestras actividades se apeguen a la normativa vigente, sino que también para afirmar la aplicación de los más elevados estándares y principios éticos de un Buen Gobierno Corporativo.

Es responsabilidad de todo colaborador, ejecutivo o gerente de SOSER S.A., no solo velar por el cumplimiento de este Modelo, sino que también por la comunicación y su transmisión del mismo a todos los miembros de nuestros equipos y aplicando un monitoreo continuo y comprometido con su éxito.

PATRICIO REY CORTES
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
SOSER S.A.

1. Introducción

iii

Con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.393, (indistintamente la "Ley" o "Ley 20.393"), en virtud de la cual se estableció, por primera vez en nuestro país, la posibilidad de que las personas jurídicas respondan criminalmente en caso de que ciertas personas vinculadas a éstas cometan alguno de los delitos establecidos en la citada Ley. Esta Ley ha sufrido diversas modificaciones, siendo la más importante, hasta el momento, aquellas introducidas por la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.

El presente Modelo de Prevención de Delitos, (en adelante, indistintamente, "MPD" o Modelo de Prevención), ha sido elaborado por SOSER S.A., dando cumplimiento a la Ley 20.393, para prevenir la comisión de delitos que pudieren acarrear responsabilidad penal para la Compañía, particularmente, de aquellos a los cuales podría tener algún grado de exposición, en consideración al giro de la Compañía.

Nombre	RUT
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.	96987050-9

Con el propósito anterior, SOSER S.A. desplegará charlas permanentes de difusión y/o capacitación, que proporcionen conocimiento tanto a la alta administración como al resto de los Colaboradores, a fin de identificar a tiempo eventuales riesgos que podrían acarrear responsabilidad penal para la Compañía.

2. Alcance

El Modelo de Prevención de Delitos, es aplicable a todos quienes prestan servicios directos e indirectos a SOSER S.A. El alcance de éste incluye a, directores, alta administración, gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal, contratistas,

proveedores y asesores externos de la Compañía, así como a todos quienes desempeñen funciones para esta, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios (en adelante, los "Colaboradores")

3. Marco Jurídico.

El marco jurídico legal, relativo al cumplimiento de este Modelo de Prevención, se compone, principalmente, de las siguientes normas:

- Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Ley 21.595 de Delitos Económicos.
- Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, y en particular su artículo 27, que establece el delito de lavado de activos.
- Ley 18.314, que en su artículo 8º tipifica como delito el financiamiento del terrorismo.
- Artículos 250 y 251 bis del Código Penal, relativos al delito de cohecho.
- Artículo 456 bis A del Código Penal, que tipifica el delito de receptación.
- Artículo 240 del Código Penal, relativo al delito de negociación incompatible.
- Artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal, que establecen el delito de corrupción entre particulares.
- Artículo 470 Nº 1, en relación con el delito de apropiación indebida y Nº 11, relativo al delito de administración desleal.
- Artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la ley general de pesca, Nº 18.892.
- Artículo 14 de la ley 21.227
- Título I de Ley Nº21.459
- Cualesquiera otra Ley que en el futuro pudiera modificar la Ley 20.393 y que genere responsabilidad penal para las personas jurídicas.

4. Definiciones.

Cada vez que se utilicen los términos con mayúsculas, tendrán el significado que se indica a continuación:

- **Colaboradores:** Se refiere a, directores, alta administración, gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal, contratistas, proveedores y asesores externos de la Compañía, así como a todos quienes desempeñen funciones para esta, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios.
- **Cientes:** Son aquellos a quienes SOSER presta y/u ofrece sus servicios de alimentación (JUNAEB, JUNJI e INTEGRA).
- **Código de Ética:** Normativa interna que establece los principios, valores y misión de la Compañía. Toda política, procedimientos y protocolo que sea elaborado por la Compañía deberá ajustarse a las directrices dispuestas en el Código de Ética.
- **Matriz de Riesgos:** Instrumento utilizado para la identificación de las actividades, habituales o esporádicas, que realiza la Compañía y que pueden implicar un riesgo penal para esta. A partir de dicha identificación, se establecen controles de mitigación de los riesgos.
- **Encargado de Prevención de Delitos:** Persona natural a cargo de la administración, implementación y aplicación permanente del Modelo de Prevención de Delitos y de todas las políticas y procedimientos que lo conforman, elaborados por SOSER, para prevenir conductas delictivas.
- **Manuales estándar PAES:** Toda documentación, sea en forma de manual, política, procedimiento y/o protocolo, generado o elaborado por SOSER en cumplimiento de las bases de licitación de servicios de alimentación. Toda la

documentación producida forma parte integrante del MPD de SOSER, en la medida que regula aspectos de la operación en donde existen riesgos de comisión de conductas delictivas.

- **Comité de Ética:** Órgano colegiado conformado por: Gerente Legal, Gerente de Operaciones y Personas y Gerente de Planificación Estratégica y Financiera, cuya función es resolver las denuncias ingresadas por Colaboradores en los canales de denuncias dispuestos por SOSER, así como servir de apoyo al EPD en las consultas relativas al sentido y alcance de la normativa interna que conforma el MPD de SOSER.

5. Principios

SOSER es una compañía que actuará siempre con estricto apego al ordenamiento jurídico. Nuestra labor consiste en llevar alimentación a millones de niños a lo largo de nuestro país, por ello, el hacer bien las cosas es un valor intransable. En dicho contexto, SOSER ha dispuesto una serie de principios básicos que deben ser cumplidos por los Colaboradores, desarrollados en el Código de Ética de la Compañía, el cual forma parte integrante del presente Modelo de Prevención de Delitos.

Respecto de principios que especialmente digan relación con el cumplimiento del MPD, cabe destacar:

- **No a la corrupción:** SOSER presta servicios de alimentación a reparticiones públicas, por lo que está en permanente contacto con Funcionarios Públicos. Asimismo, la Compañía interactúa constantemente con terceros proveedores que nos abastecen de la materia prima que llevamos a los establecimientos educacionales. Nuestro comportamiento debe ser intachable y apegado al marco jurídico. En consecuencia, nuestros

Colaboradores jamás ofrecerán o darán a las autoridades u otros terceros que interactúen con la Compañía (e.g. proveedores) una ventaja o beneficio indebido para obtener algún tipo de provecho.

- **Honestidad frente a los conflictos de interés:** Todos los Colaboradores deben actuar de manera objetiva, evitando que sus intereses personales interfieran con los de SOSER S.A.
- **No al Acoso y Asedio:** Todos los miembros de SOSER S.A. deben evitar conductas que involucren violencia física o verbal, abuso de poder, malos tratos o situaciones humillantes, tales como lenguaje de tipo obsceno, insinuaciones sexuales, comentarios de orden sexual, descalificaciones personales, burlas, entre otros.
- **Protejamos la Información de la Compañía:** Todos los Colaboradores de SOSER S.A. que, debido a su cargo, posición, actividad o relación, pudieran tener acceso a información confidencial de la Compañía, deberán mantener dicha información en la más estricta reserva y confidencialidad, y no podrán divulgarla por ningún medio, en todo o en parte, sin autorización escrita de SOSER S.A.
- **En caso de dudas, siempre consulta:** Si algún Colaborador se ve enfrentado a una situación respecto de la cual desconoce o no está seguro sobre la correcta forma de enfrentarlo o, si tiene dudas sobre alguna política de la Compañía o, incluso, si desea denunciar algún comportamiento reñido con la ética o con el presente MPD, diríjase al Encargado de Prevención de Delitos, a través de los canales dispuestos al efecto.
- **Protección de Activos:** Los recursos de SOSER S.A. deben ser empleados sólo para fines productivos propios de su giro, con criterios de austeridad y responsabilidad,

debiendo sus Colaboradores atenerse siempre a las políticas y procedimientos que nuestra Compañía determine para cada caso. Lo anterior rige, por ejemplo, para el uso de herramientas tecnológicas, insumos, vehículos e instalaciones, entre otros.

6. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos.

El artículo 4 de la Ley N°20.393 establece que un MPD es adecuado para eximir a la persona jurídica de responsabilidad penal cuando, de acuerdo con las características específicas de la Compañía (objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades desarrolladas), considere los siguientes aspectos:

- a. Identificación de las actividades, habituales y esporádicas, que realiza SOSER y que pudieran significar riesgo de conducta delictiva.
- b. Políticas, protocolos y procedimientos para prevenir y detectar las conductas delictivas. Esto implica, necesariamente, contar con canales de denuncias seguros y sanciones para el caso de incumplimiento.
- c. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichas políticas, protocolos y procedimientos. En el caso de SOSER, se ha designado a un Encargado de Prevención de Delitos para cumplir con este rol.
- d. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

SOSER cumple todos y cada uno de los requisitos que establece la disposición citada.

7. Estructura de Gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos.

a. Encargado de Prevención de Delitos:

SOSER S.A., a través de su Directorio, ha designado a un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante, "EPD"), para la administración e implementación dentro de la Compañía del Modelo de Prevención de Delitos.

Para cumplir su labor, el EPD cuenta con las siguientes facultades y medios:

- **Autonomía funcional y económica respecto del Directorio y gerencias de SOSER S.A.**, sin perjuicio de su obligación de reportar periódicamente su gestión a ellos. El EPD reportará al Directorio de su gestión cada 6 meses, de lo cual quedará constancia en la respectiva Sesión de Directorio.; y
- **Presupuesto autónomo** proporcionado por SOSER S.A., para llevar a cabo su labor.

Las funciones y responsabilidades del EPD son las siguientes, sin que este listado pretenda ser taxativo ya que el Directorio podría encomendarle otras labores relacionadas con la aplicación e implementación del MPD:

- Ejercer su cargo en los términos definidos en la Ley N°20.393 y en cualquier otra norma emanada del legislador o de algún ente regulador.
- Administrar el canal de denuncias, recibiendo y registrando las denuncias realizadas. Cuando corresponda, dará curso a las investigaciones de los hechos que pudieren significar una infracción del Modelo de Prevención de Delitos, debiendo proponer las sanciones respectivas al Comité de Ética de acuerdo con el Procedimiento de Investigación de Denuncias.

- Emitir los reportes de cumplimiento al Directorio, evaluando la eficacia y eficiencia del MPD, cada 6 meses.
- Proponer al Directorio actualizaciones del MPD.
- Coordinar las auditorías o revisiones del Modelo de Prevención de Delitos por parte de terceros independientes, debiendo implementar las medidas o planes de mejora propuestos por dicho tercero. Para cumplir con esto último, el EPD podrá disponer de las medidas que estime necesarias a efectos de que la Compañía cumpla satisfactoriamente con las medidas o planes de mejoras.
- Verificar que los contratos de trabajo, el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad y los contratos con proveedores, tengan incorporadas las cláusulas o anexos con las obligaciones, prohibiciones y sanciones del MPD.
- Recabar todos los antecedentes relacionados con la detección de operaciones inusuales o sospechosas.
- Asegurar que la normativa contenida en el MPD esté integrada en las operaciones de la empresa.
- Realizar o procurar que los trabajadores sean capacitados en el Modelo de Prevención de Delitos a lo menos una vez al año, dejando registrado la fecha en que se realizó, lugar (si fue presencial) o vía online, nombre del capacitador, nombre y firma de cada uno de los trabajadores participantes de la capacitación y la descripción de los temas tratados.
- Proveer soporte y guía a los Colaboradores de la empresa en casos que alguno de sus actos pudiera entrar en conflicto con las regulaciones existentes.
- Gestionar el Riesgo de Delito en la empresa, debiendo identificar posibles riesgos, evaluarlos e identificar los controles y actividades de respuesta. Es obligación de todos los trabajadores que tengan a cargo o estén involucrados en los diferentes procesos desarrollados por la Compañía, el comunicar oportunamente los riesgos que pudieren identificar o la falta de controles que pudieran existir en un proceso determinado. El EPD, en caso de ser necesario, podrá solicitar apoyo a las jefaturas de las respectivas áreas de la Compañía para la identificación de riesgos legales, así como la adecuada implementación de los controles establecidos por la Compañía para su mitigación. De todo ello dará cuenta al Directorio en el respectivo reporte de su gestión a este órgano.
 - b. **Comité de Ética:** Órgano colegiado conformado por: Gerente Legal, Gerente de Operaciones y Personas y Gerente de Planificación Estratégica y Financiera, cuya función es resolver las denuncias ingresadas por Colaboradores en los canales de denuncias dispuestos por SOSER, así como servir de apoyo al EPD en las consultas relativas al sentido y alcance de la normativa interna que conforma el MPD de SOSER.

8. Roles y Responsabilidades en el contexto del Modelo de Prevención de Delitos.

a. Alta Gerencia/Directorio.

- Designar al Encargado de Prevención de Delitos de la Compañía, entregándole los recursos y facultades para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos y sus modificaciones.
- Supervisar la implementación y efectiva aplicación del Modelo.
- Recibir y analizar los reportes realizados por el

EPD respecto de la implementación, gestión y funcionamiento del MPD.

- Establecer reuniones con el EPD.
- Resolver las apelaciones recibidas por parte de los Colaboradores en el contexto de un procedimiento de investigación de denuncias.

b. Colaboradores.

Los Colaboradores, en el ejercicio de un cargo, función o posición dentro de la Compañía, con independencia del vínculo contractual, deberán cumplir con la Ley y desempeñar sus funciones en estricta observancia de lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos y en sus normas, protocolos y documentos anexos y mencionado en el MPD.

Para el caso de los Trabajadores, sean indefinidos o sujetos a plazo, están expuestos a las sanciones disciplinarias que establece el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad para el caso de infringir las disposiciones del MPD.

Para el caso de contratistas, proveedores y asesores externos de la Compañía, el incumplimiento del MPD constituye una falta grave de sus obligaciones pudiendo dar lugar a la terminación anticipada del contrato.

c. Responsabilidades de las Jefaturas.

El liderazgo que deben ejercer quienes desempeñan funciones gerenciales, directivas o de jefaturas, es fundamental a la hora de promover una cultura laboral de integridad, respeto y promover altos estándares éticos de comportamiento. Es deber de las Jefaturas cumplir y hacer cumplir el MPD. Cuando el EPD lo estime necesario, podrá solicitar a las jefaturas apoyo para la identificación de los riesgos legales, así como para la fiscalización del cumplimiento de los controles de mitigación de estos.

d. Principales áreas de apoyo para la adecuada implementación del MPD.

- Jefaturas de las respectivas áreas de la Compañía.
- Fiscalía
- Asesores externos especialistas en Compliance.
- Terceros independientes a cargo de la revisión y/o auditoría de los MPD.

9. Actividades de Prevención, Detección y Respuesta que contempla el Modelo de Prevención de Delitos.

a. Actividades de Prevención.

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen, por lo que el objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o infracciones a la normativa interna del SOSER y, a su vez, evitar la comisión de conductas ilícitas descritas en la Ley 20.393.

Es por ello que se establecen como actividades de prevención de SOSER, las siguientes:

- Difusión y entrenamiento.
- Identificación y análisis de riesgos de delito.
- Ejecución de controles de prevención.

b. Actividades de Detección.

Este tipo de actividades tiene como objetivo efectuar acciones que logren identificar incumplimientos a la normativa interna de SOSER S.A., así como también indicios de comisión de delitos señalados en la Ley 20.393.

Se establecen como actividades de detección de SOSER S.A., las siguientes:

- Auditorías internas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Auditorías a los recursos financieros.
- Canal de denuncias: utilización y realización de investigaciones
- Revisión de juicios y del marco legal.

c. Actividades de Respuesta.

El objetivo de estas actividades es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones, a quienes incumplan la normativa interna de la empresa o ante la detección de indicadores de comisión de alguno de los delitos contenidos en la Ley 20.393. Dentro de estas actividades, se debe contemplar la revisión de actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta de SOSER S.A., que se encuentran a cargo del EPD, son las siguientes:

- Establecimiento de medidas disciplinarias y planes de acción futuras.
- Denuncias a la justicia.

10. Sistema de Denuncias.

SOSER ha dispuesto un Canal de Denuncias a fin de que Trabajadores y Terceros que interactúan con la Compañía puedan poner en conocimiento de ésta acerca de comportamientos que consideren podrían constituir una violación de nuestra normativa interna.

SOSER jamás tomará represalias en contra de un denunciante de buena fe y prohíbe tajantemente que se adopten medidas represivas en contra de quienes hacen uso de los canales de denuncia dispuestos por la Compañía, lo cual se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en su contrato.

SOSER garantiza que las denuncias recibidas serán tratadas de acuerdo con un procedimiento de investigación escrito y formal, que respete los derechos fundamentales de quienes intervengan en el mismo. Si Usted es interviniente en una investigación, en la calidad que fuere, deberá cooperar y responder las pregunta con integridad y honestidad.

Procedimiento de Investigación de Denuncias.

a. Recepción de la Denuncia.

El trabajador o tercero que desee comunicar a la Compañía de alguna situación que considere es irregular o vulneratoria de la normativa interna de la Compañía, deberá formular su denuncia a través de los siguientes canales, a su elección, según prefiera mantener el anonimato o no:

- Denuncia verbal al Encargado de Prevención de Delitos (en adelante, el "EPD").
- Carta anónima dirigida al EPD.
- Formulario Electrónico disponible en el sitio web de SOSER: www.soser.cl

- Correo electrónico: denunciasanonimas@soser.cl

b. Desarrollo de la Investigación.

El EPD serán quien reciba la denuncia, a través de cualquiera de los canales indicados anteriormente.

b.1. Admisibilidad de la denuncia.

Recepcionada la denuncia, el EPD deberá realizar un examen de admisibilidad a fin de determinar si, efectivamente, corresponde a un reproche de una conducta infractora de normativa interna o si se trata de una consulta respecto del alcance de alguna política interna de la Compañía. En este último caso, se entregará una respuesta inmediata sin necesidad de la consecución de las etapas siguientes de la investigación.

Del mismo modo, no se iniciará una investigación en caso de denuncias anónimas que no presenten antecedentes concretos, debiendo ser archivada la denuncia por parte del EPD, por la imposibilidad de solicitar más información atendida la naturaleza de la denuncia.

b.2. Investigador.

El Investigador de la denuncia será el Encargado de Prevención de Delitos, salvo que se tratare de una denuncia i) en contra del Gerente General, un miembro del Directorio o contra el propio EPD o, ii) cuando los hechos requieran de un análisis experto. En cualquiera de estos casos, el EPD solicitará al Directorio la contratación de un asesor externo que dirija la investigación.

b.3. Plazo para desarrollar la investigación.

El Investigador tendrá un plazo de 30 días corridos para evacuar su Informe Preliminar, plazo que podrá ser prorrogado solo una vez por los mismos 30 días, contados desde la recepción de la denuncia.

b.4. Fundamentos del Informe Preliminar.

El Investigador podrá recurrir a diversos medios de prueba, respetando las garantías o derechos fundamentales de los intervinientes, especialmente del denunciante y denunciado: entrevistas, videos, documentos escritos, testigos, correos electrónicos, entre otros. El denunciado tendrá derecho a presentar la prueba que estime pertinente respecto de los hechos denunciados.

El EPD efectuará un análisis de la información recopilada y evacuará sus conclusiones en un Informe Preliminar, debiendo hacer entrega formal de este al Comité de Ética para su posterior resolución.

El Investigador deberá citar formalmente al Comité de Ética dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que hubiere concluido el Informe Preliminar.

c. Decisión del Comité de Ética.

El Comité de Ética (en adelante, el "Comité") está compuesto por:

- Gerente Legal
- Gerente de Planificación Estratégica y Financiera.
- Gerente de Operaciones y Personas.

Recibido el Informe Preliminar elaborado por el Investigador, el Comité tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la denuncia. Para este fin, deberá levantar un acta formal, explicando los motivos de la decisión, sea que esta consista en la aplicación de una sanción o en la absolución del denunciado.

d. Apelación al Directorio.

En caso de que el Comité decida aplicar una sanción, el trabajador sancionado podrá apelar por escrito, en un plazo de 3 días hábiles desde que le sea notificada

formalmente la resolución, al Directorio.

El trabajador sancionado deberá entregar un sobre escrito al EPD, en el plazo indicado, para que este, a su vez, haga entrega formal al Directorio, no más allá de 5 días hábiles después desde recibida la apelación, de lo cual deberá dejar constancia escrita.

De la entrega de la apelación se levantará un acta y comenzará a correr un plazo de 10 días hábiles para que el Directorio la resuelva, de lo cual levantará un acta formal dando cuenta de los motivos de la decisión que adopte al respecto.

e. Sanciones.

Las sanciones que podrá imponer, en caso de considerar que lo amerita el caso, serán aquellas que contempla el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, para los trabajadores, dispuesto en el Capítulo De Las Sanciones y Del Procedimiento de Reclamación del Título I:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Multa.
- Despido.

En caso de que la infracción sea cometida por terceros, dependiendo la gravedad, SOSER podrá dar término anticipado al contrato sin derecho a indemnización alguna, reservándose la Compañía el derecho de ejercer las acciones legales que en derecho correspondan, para resarcirse de cualquier perjuicio patrimonio o moral que el hecho le hubiere provocado.

f. Denuncias a la Justicia.

En caso de que la investigación arroje antecedentes suficientes o robustos de que la conducta podría ser constitutiva de un delito, el Comité deberá informarlo formalmente al Directorio, dentro del plazo indicado en el punto 3 anterior, para que sea este último órgano quien evalúe la presentación de una denuncia ante el Ministerio Público, pudiendo consultar con asesores externos si así lo estima pertinente.

g. Confidencialidad de la investigación.

Los antecedentes que se ventilen durante el curso de la investigación solo podrán ser conocidos por sus intervinientes, quedando prohibida su divulgación al resto de la Compañía. En materia de capacitaciones a los trabajadores sobre el Modelo de Prevención de Delitos, el EPD solo podrá hacer referencias genéricas respecto del uso del canal de denuncias (e.g. número de denuncias recibidas, medios probatorios utilizados para analizar las denuncias, número de sanciones y absoluciones aplicadas, entre otras).

Lo anterior, es sin perjuicio del deber del EPD de reportar acerca del uso del canal de denuncias en los informes que evacue al Directorio, en cumplimiento de su deber de reporte.

.

11. Difusión del Modelo de Prevención de Delitos

El EPD propondrá al Directorio, una vez al año, un plan de capacitaciones y difusión sobre el MPD de la Compañía y de los alcances de la Ley 20.393. Dicho plan podrá contemplar, por ejemplo: la comunicación de las obligaciones, prohibiciones y sanciones que contempla el MPD; información sobre los canales de denuncia dispuestos por SOSER; exposición de la matriz de riesgos, con énfasis en los riesgos legales que revisten las actividades ejecutadas por la Compañía y los controles desarrollados para su mitigación.

Asimismo, el EPD tendrá bajo su cargo la responsabilidad de actualizar el MPD cuando las circunstancias lo ameriten, por ejemplo, ante la dictación de una nueva ley que pudiere tener impacto en el giro de la Compañía, etc.

a. DECLARACIÓN Y ACUSO DE RECIBO

Bajo mi firma declaro haber recibido, leído y comprendido el presente Manual de Prevención de Delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus documentos anexos de SOSER S.A., del cual me comprometo a cumplir en su totalidad, no pudiendo alegar desconocimiento de su texto a contar de esta fecha.

Nombre del colaborador:	
Cedula de Identidad	
Cargo:	
Fecha:	
Firma:	